

## Póliza de Seguro para Obra de Arte

Las Compañías Aseguradoras, (Coaseguradoras del Estado Panameño), organizadas de conformidad con las leyes de la República de Panamá, (de aquí en adelante llamadas "la Compañía"), asumen los riesgos del Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares que forman parte de esta póliza; en consideración al pago de la prima y a condición de la veracidad de las declaraciones suministradas por el Asegurado y sujeto a los límites de Responsabilidad, Exclusiones, Condiciones y demás estipulaciones de esta póliza.

### CONDICIONES GENERALES

---

#### TERGIVERSACIÓN Y FRAUDE

Esta póliza será nula en su totalidad si el asegurado hubiera ocultado o tergiversado cualquier hecho material o circunstancia en relación con este seguro o el objeto del mismo; o en caso de cualquier fraude o juramento falso hecho por el Asegurado concerniente a cualquier asunto relacionado con este seguro o el objeto del mismo y sea antes o después de una pérdida.

#### AVISO Y / O PRUEBA DE PÉRDIDA

El Asegurado dará aviso de inmediato a La Compañía de toda pérdida o daño que pudiera convertirse en una reclamación bajo ésta póliza y entregará también a La Compañía, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la pérdida, una declaración detallada y bajo juramento de la pérdida.

Si el Asegurado dejare por cualquier motivo de reportar dicha pérdida o daño o de entregar tal prueba por escrito de pérdida como aquí se prevee, este hecho invalidará cualquier reclamación bajo esta póliza.

#### AJUSTE DE PÉRDIDA

El Asegurado se someterá y dentro de lo que esté a su alcance hará que todas las demás personas que tengan interés en los bienes, así como los empleados, se sometan a interrogatorio, bajo juramento, por cualquier persona o personas nombradas por La Compañía en relación a cualquiera y a todos los detalles relacionados con una reclamación y someterá para su examen, todos los libros de contabilidad, cuentas, facturas y otros comprobantes o copias auténticas de los mismo en caso de haberse perdido los originales, dentro de un tiempo razonable y en lugar que pudiera ser designado por La Compañía sus representantes y permitirá que se hagan extractos y copias de los mismos.

#### VALORIZACIÓN

Al menos que de otra manera se disponga en el endoso agregado a esta póliza, La Compañía no

será responsable por una cantidad mayor que el valor real en efectivo de los bienes, en el momento que ocurra cualquier pérdida o daño y el montaje de tal pérdida o daño será determinado o estimado de acuerdo con tal valor real en efectivo con la correspondiente deducción por depreciación como quiera que sea causada y en ningún caso excederá a lo que en ese momento le costaría al Asegurado el reparar o reponer el mismo con bienes de igual clase y calidad.

#### PAGO DE PÉRDIDA

Toda reclamación cuyo valor hubiere sido determinado será hecha buena o pagada al Asegurado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la presentación por parte del Asegurado y aceptación por parte de La Compañía de pruebas satisfactorias del interés del Asegurado y de la pérdida sufrida.

**NINGUNA PÉRDIDA SERÁ PAGADA BAJO ESTA PÓLIZA SI EL ASEGURADO HUBIERE COBRADO LA MISMA DE OTROS.**

**EL ASEGURADO GARANTIZA QUE ESTE SEGURO EN MANERA ALGUNA REDUNDRÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DEPOSITARIO.**

#### SUBROGACIÓN

La Compañía tendrá el derecho de exigir al Asegurado una asignación de sus derechos para recobrar contra cualquier persona por la pérdida o daño sufrido hasta el monto del pago hecho por la citada Compañía.

#### ESTABLECIMIENTO DEL IMPORTE DEL SEGURO

Cada reclamación pagada bajo esta póliza reduce en igual cantidad el total de la suma asegurada bajo la misma a menos que esa suma sea restablecida mediante el pago de una prima proporcional.

## PAR Y JUEGO

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida o daño a cualquier artículo o artículos que formen parte de algún juego o par, la medida de pérdida o daño a tal artículo o artículos será razonable y equitativa del valor total de dicho juego o par, dando la debida consideración a la importancia de dicho artículo o artículos, pero en ningún caso podrá considerarse que tal pérdida o daño pueda interpretarse para que signifique la pérdida total de dicho juego o par.

## MAQUINARIA

En caso de pérdida o daño de cualquier parte de los bienes asegurados que se componen en el momento de venta o uso de varias partes, la Compañía será responsable únicamente por el valor asegurado de la parte perdida o dañada.

## PLEITOS Y DILIGENCIAS

En caso de pérdida o daños, será legal y obligatorio para el Asegurado, sus Agentes, Empleados y Causahabientes entablar las demandas legales pertinentes, viajar y hacer todas las diligencias necesarias relacionadas con la defensa del caso, así como para el resguardo, salvamento y recobro de la totalidad de la propiedad o cualquier parte de la misma asegurada bajo esta póliza, sin que por ello pueda exigírsele daños y perjuicios a La Compañía; ni se considerará que los actos realizados por el Asegurado o la Compañía encaminados a recobrar, preservar o salvaguardar la propiedad asegurada, en caso de pérdida o daños podrá considerarse como renunciaciones de derechos de las partes ni aceptación por parte de La Compañía de la entrega por parte del Asegurado a la Compañía de la propiedad asegurada y parcialmente destruida, con el objeto de reclamar su importe total.

La Compañía contribuirá a los gastos incurridos por los motivos arriba señalados en la proporción que guarden dichos gastos con el tipo y cuantía de la suma asegurada bajo esta póliza.

## PLEITOS CONTRA LA COMPAÑÍA

Es condición de esta póliza que ningún pleito, acción o procedimiento para el cobro de cualquier reclamación

bajo esta póliza sea sustentable ante ningún tribunal establecido por la ley o que requieran las circunstancias del caso en particular, a menos que esto se iniciare dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses siguientes a la fecha de la pérdida o daño físico en que se apoya la reclamación.

Queda previsto, sin embargo, que si de acuerdo con las leyes de la República de Panamá dentro de la cual esta póliza es emitida, tal límite de tiempo no es aplicable, entonces, cualquier reclamación no tendrá fuerza legal alguna a menos que tales pleitos, acción o procedimientos sean iniciados dentro del menor límite de tiempo permitido por las leyes de la República de Panamá, que habrá que fijarse bajo la presente póliza.

## TASACIÓN DE PERDIDAS

En caso de que el Asegurado y la Compañía no lleguen a ningún acuerdo en cuanto al monto de la pérdida o daño a las mismas será apreciada por los tasadores desinteresados y competentes, siendo elegidos, uno por el asegurado y otro por la Compañía y estos tasadores a su vez elegirán primeros un árbitro competente y desinteresado; los tasadores conjuntamente estimarán y apreciarán la pérdida, declarando separadamente tanto el valor real como los daños y en caso de no llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro; y el dictamen por escrito de dos de ellos determinará la cantidad de la pérdida; las partes en discordia pagarán sus peritos respectivamente seleccionados por ellos y sumirán en partes iguales los gastos de tasación y de arbitraje.

## CANCELACIÓN

Esta póliza podrá ser cancelada en cualquier momento que así lo solicite el Asegurado, reteniendo o cobrando, La Compañía podrá también cancelar esta póliza con tal que envíe notificación dirigida al Asegurado, bien por correo o entrega al propio Asegurado, en la dirección expresada en el cuerpo de este Contrato, dando aviso de cancelación en un plazo de cinco (5) días, y si la prima ya hubiere sido pagada con solo la entrega en efectivo, giro postal o cheque del importe de prima no devengada calculada a prorrata.

En fe de lo cual se firma este documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**POR LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS**



Representante Autorizado